

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BIENES MORON ENTERO DE CEBADA PARA LA OFICINA DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Ruc/código :	20601136768	Fecha de envío :	14/03/2024
Nombre o Razón social :	INKORY E.I.R.L	Hora de envío :	18:58:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

1.- DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION DE LA FERTA SE DEBE OBSERVAR QUE EL ORGANO DE CONTRATACION DE ESTADO SOLICITA EN EL LITERAL E LA PRESENTACION DE Certificado de vigilancia sanitaria de almacén del postor emitido por el MINSA donde acredite que el almacén donde se almacena y se expende los productos están en permanente evaluación sanitaria en cumplimiento de la ley N° 26842, ley general de salud, D.S. 007-98-SA y Decreto Legislativo 1062. AL RESPECTO DEBEMOS OBSERVAR QUE SOLICITAR ESTE DOCUMENTO LIMITA LA PLURALIDAD DE POSTORES Y OPTAR LA PROPUESTA MAS VENTAJOSA DEBIDO A QUE ESTE DOCUMENTO SOLO PODRAN PRESENTAR AQUELLOS POSTORES DE LA REGION PUNO YA QUE OTRAS REGIONES YA NO EMITEN ESTE TIPO DE DOCUMENTO, POR LO TANTO, CONSIDERAMOS UN ATROPELLO Y UN DIRECCIONAMIENTO DISCRIMINATORIO HACIA AQUELLAS EMPRESAS. TAL SITUACION VA EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 QUE EN SUS LITERALES INDICA CLARAMENTE. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. ASI MISMO SE DEBE PREVEER OEC QUE LOS PROCESOS SE DEBEN REALIZAR A NIVEL NACIONAL Y CUALQUIER POSTOR PUEDE OPTAR CON PRESENTAR SU OFERTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA SIN RESTRICCIONES. SOLICITO AL OEC SUPRIMIR ESTE REQUERIMIENTO CASO CONTRARIO ME VERE EN LA OBLIGACION DE DENUNCIAR ESTOS ACTOS IRREGULARES A LA FISCALIA ANTICORRUPCION, CONTRALORIA Y OSCI.

2.- SE ESTA SOLICITANDO AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS POR- SENASA -ESTA DOCUMENTO CUENTA CON PLAN HACCP, BPM, POES Y PLAN INTERNO DE RASTREABILIDAD SEGÚN DECRETO LEGESLATIVO 1062 POR LO TANTO NO ES NECESARIO SOLICITAR VIGILANCIA SANITARIA DE ALMACEN DICHO DOCUMENTO ES EMITIDO POR MINSA. HAY CONTRADICCION CON DICHO DECRETO SUPREMO

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: C Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO 1062 LEY N°26842

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A LA NECESIDAD, SIN EMBARGO PARA TENER MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINA EL DOCUMENTO A ACREDITAR: Certificado de vigilancia sanitaria de almacén del postor emitido por el MINSA donde acredite que el almacén donde se almacena y se expende los productos están en permanente evaluación sanitaria en cumplimiento de la ley N° 26842, ley general de salud, D.S. 007-98-SA y Decreto Legislativo 1062.